



## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Presentación de formulario de solicitud de acceso a la información pública ante Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Será válida cualquier presentación que permita tener constancia de:
  - a) La identidad del solicitante.
  - b) La información que se solicita.
  - c) La dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de las comunicaciones a propósito de la solicitud.
  - d) En su caso, la modalidad preferida de acceso a la información solicitada.
  
2. Trámites incluidos
  - Presentación de solicitud.
  - Gestión de requerimientos, alegaciones, peticiones de documentación.
  - Resolución.
  - Entrega e incidencias en la puesta a disposición de la información.
  
3. Normativa Reguladora
  - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.





4. Órgano responsable

Comisionado de Transparencia y Acceso a la información

5. A quién está dirigido

Ciudadanos y Empresas.

6. Objeto

Instrumentar la posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública sin más requisitos que los establecidos en la normativa básica estatal y en esta ley.

7. Inicio

Por el interesado

8. Obligatoriedad

Es voluntaria su presentación

9. Sistema de identificación

Tramitación presencial: Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, para verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social.

Tramitación electrónica:

Con certificado electrónico de identificación o DNI electrónico.

Con cl@ve pin.





Código de expediente (usuario y contraseña)

#### 10. Lugar de presentación

- Telemática.
- Registro Parlamento de Canarias.
- Oficinas de correos.
- Demás lugares contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 11. Plazo de presentación

No existe plazo para la solicitud. Por tanto, en cualquier momento.

#### 12. Tasas

No se aplican

#### 13. Documentación

- Identificación de la persona interesada (DNI y/o NIF).
- La indicación de la información que se quiere conocer de los Centros de Arte, Cultura y Turismo,
- No se precisa consignar los motivos por los que se solicita la información.
- La dirección de contacto a la cual puedan dirigirse las comunicaciones a propósito de la reclamación
- En su caso, documentación acreditativa de la representación.

Se recomienda aportar anexada:

- En caso de no realizar la solicitud con identificación electrónica, consignar una dirección de correo electrónico para facilitar el acceso a la información.
- Motivar la petición ya que las razones del interés en acceder





pueden utilizarse para ponderar el interés público frente a otros límites y derechos.

- Cualquier otro documento que estime el solicitante.

#### 14. Procedimiento

La tramitación de la solicitud se ajustará a lo establecido en los artículos 40 a 50 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Cuando el acceso a la información se vea afectado por la protección de derechos o intereses de terceros se otorgará, previamente a la resolución de la solicitud, trámite de audiencia a las personas que pudieran resultar afectadas para que aleguen lo que a su derecho convenga. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se suspenderá de requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

#### 15. Plazo de resolución

1 mes.

Cuando el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, el plazo se podrá ampliar por otro mes, informando de esta circunstancia al solicitante. (Art. 46.1 Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública).

#### 16. Efectos del silencio administrativo

Desestimatorio. Transcurrido el plazo del mes, o de los dos meses en





caso de ampliación comunicada, la solicitud se entenderá desestimada. (Artículo 46.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

#### 17. Órganos de resolución

Centros de Arte, cultura y turismo del Cabildo de Lanzarote.

#### 18. Recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución ante el Juzgado de lo Contencioso que le corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

